



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

CURSO ASPECTOS GENERALES SOBRE EL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

Módulo II ¿Qué es y cómo funciona el Sistema Nacional de Fiscalización?

**Unidad de Transparencia y Políticas Anticorrupción
Dirección General de Vinculación con los Sistemas
Anticorrupción y de Fiscalización**



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO



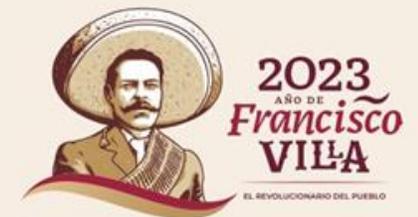
CONTENIDO

Módulo II ¿Qué es y cómo funciona el Sistema Nacional de Fiscalización?

- I. Antecedentes
- II. Concepto del SNF
- III. El SNF en el SNA
- IV. Marco normativo
- V. Integración y funcionamiento
- VI. Rol de los OIC en el SNF



I. ANTECEDENTES



ANTECEDENTES



El 17 de febrero de 2010, durante la presentación del Informe del Resultado de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008 ante la Cámara de Diputados, se mencionó por primera vez la necesidad de establecer un Sistema Nacional de Fiscalización (SNF)



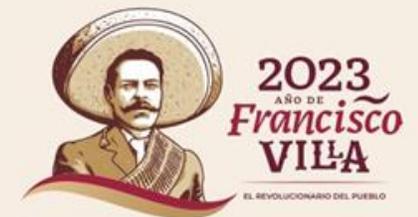
El 22 de junio de 2015 se llevó a cabo el lanzamiento del Sistema Nacional de Fiscalización, evento donde se firmaron las *Bases Operativas para el Funcionamiento del Sistema Nacional de Fiscalización*



El 18 de julio de 2016 se promulgó la legislación secundaria referente al SNA, misma que incluyó la publicación de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción (LGSNA), en cuyo Título Tercero se señala la definición, integración y funcionamiento del SNF.



II. CONCEPTO DEL SNF





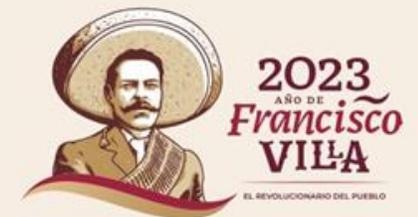
SISTEMA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN (SNF)

El artículo 3 de la LGSNA, fracción XII establece que el SNF es el conjunto de mecanismos interinstitucionales de coordinación entre los órganos responsables de las tareas de auditoría gubernamental en los distintos órdenes de gobierno, con el objetivo de maximizar la cobertura y el impacto de la fiscalización en todo el país, con base en una visión estratégica, la aplicación de estándares profesionales similares, la creación de capacidades y el intercambio efectivo de información, sin incurrir en duplicidades u omisiones.





III. EL SNF EN EL SNA





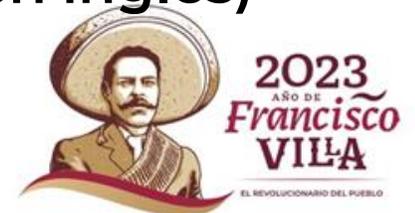
IV. MARCO NORMATIVO



Legislación que sustenta el SNF



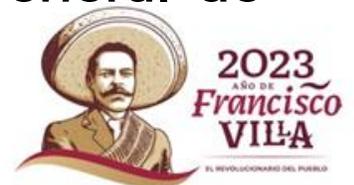
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción;
- Estatutos del Sistema Nacional de Fiscalización;
- Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF)
- Debido Proceso para la Emisión, Actualización y Derogación de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF);
- Normas Profesionales de la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI por sus siglas en inglés)



Legislación que sustenta el SNF



- Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;
- Acuerdo mediante el cual el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción aprueba la Política Nacional Anticorrupción;
- Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal;
- Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;





V. INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO



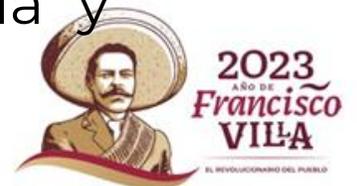
INTEGRACIÓN SNF



De conformidad con el artículo 37 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, son integrantes del Sistema Nacional de Fiscalización:

- La Auditoría Superior de la Federación;
- La Secretaría de la Función Pública;
- Las Entidades de Fiscalización Superiores Locales, y
- Las secretarías o instancias homólogas encargadas del control interno en las entidades federativas.

Es importante mencionar que el artículo 41 de la referida Ley señala que el Comité Rector del SNF podrá invitar a participar en actividades específicas del propio SNF a los **órganos internos de control**, así como a cualquier otra instancia que realice funciones de control, auditoría y fiscalización de recursos públicos.



ATRIBUCIONES DEL SNF



Crear un Sistema de Información y Comunicación entre el SNA y el SNF.



Informar al Comité Coordinador sobre los avances en la fiscalización de recursos federales y locales.



Homologar los procesos, procedimientos, técnicas, criterios, estrategias, programas y normas profesionales en materia de auditoría y fiscalización.



Aprobar las normas profesionales homologadas aplicables a la actividad de fiscalización, las cuales serán obligatorias para todos los integrantes del mismo.



*Artículos 38, 42, 43, 45 y 49, fracción IV de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

ATRIBUCIONES DEL SNF



Implementar las medidas aprobadas por el SNF para el fortalecimiento y profesionalización del personal de los órganos de fiscalización.



Identificar áreas comunes de auditoría y fiscalización para que contribuyan a la definición de sus respectivos programas anuales de trabajo y el cumplimiento de los mismos de manera coordinada.



Revisar los ordenamientos legales que regulan su actuación para que, en su caso, realicen propuestas de mejora, que permitan un mayor impacto en el combate a la corrupción.



Elaborar y adoptar criterios generales para la prevención, detección y disuasión de actos de corrupción e incorporar las mejores prácticas para fomentar la transparencia y rendición de cuentas en la gestión gubernamental.





Directrices del SNF

1

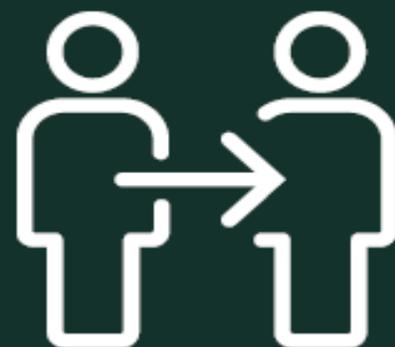
Coordinación de trabajo efectiva.

2

Emitir información relevante en los reportes de auditoría y fiscalización, con lenguaje sencillo y accesible, que contribuya a la toma de decisiones públicas, la mejora de la gestión gubernamental, y a que el ciudadano conozca cómo se gasta el dinero de sus impuestos, así como la máxima publicidad en los resultados de la fiscalización.

3

Evitar duplicidades y omisiones en el trabajo de los órganos de fiscalización, en un ambiente de profesionalismo y transparencia.



4

Fortalecimiento institucional.



5

Mayor cobertura de la fiscalización de los recursos públicos.



COMITÉ RECTOR

En cuanto al órgano responsable de los trabajos de coordinación de este Sistema, la Ley señala que el Comité Rector es uno de los cuatro integrantes del SNA. Estará encargado de la vinculación con el SNA y de definir las acciones y actividades que deben seguir los integrantes del SNF e instancias de trabajo.



REUNIONES DEL COMITÉ RECTOR



Ordinarias cada seis meses.



Extraordinarias cuantas veces sea necesario.



Convocadas por su presidencia dual con una antelación mínima de diez días naturales.



Presidencia designará dos secretarios de acuerdos.



Quórum para declarar la instalación de una reunión del CR será de seis integrantes.



Resoluciones serán tomadas por mayoría simple de votos.



Ausencias serán suplidas por representantes, que deberán contar con nivel mínimo de director general u homólogo.



Acuerdos deberán ser implementados por los integrantes del SNF, de forma individual y a través de las instancias de trabajo.

ACCIONES DEL COMITÉ RECTOR



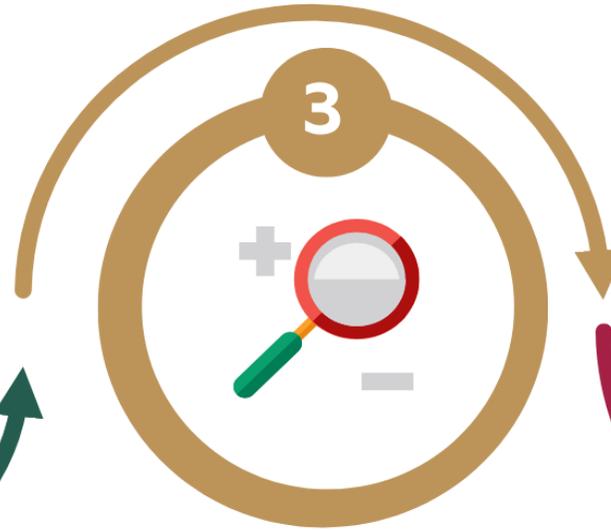
FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



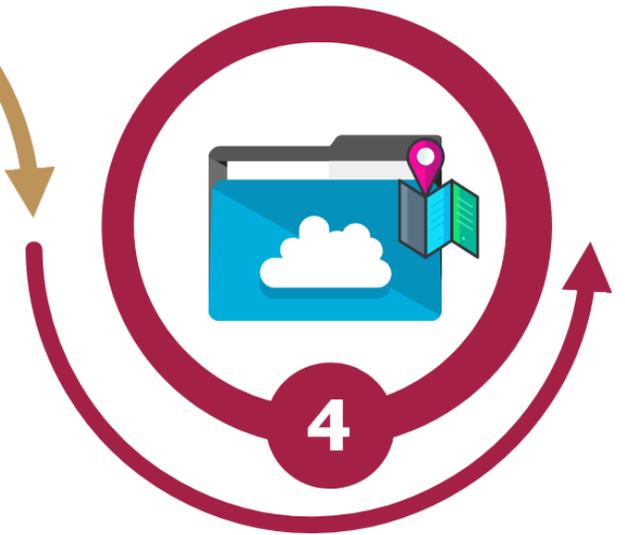
Diseño, aprobación y promoción de políticas integrales en la materia.



Instrumentación de mecanismos de coordinación entre todos los integrantes del SNF.



Integración e instrumentación de mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información generada en la materia.



Emitir normas que regulen el funcionamiento del SNF y del CR.

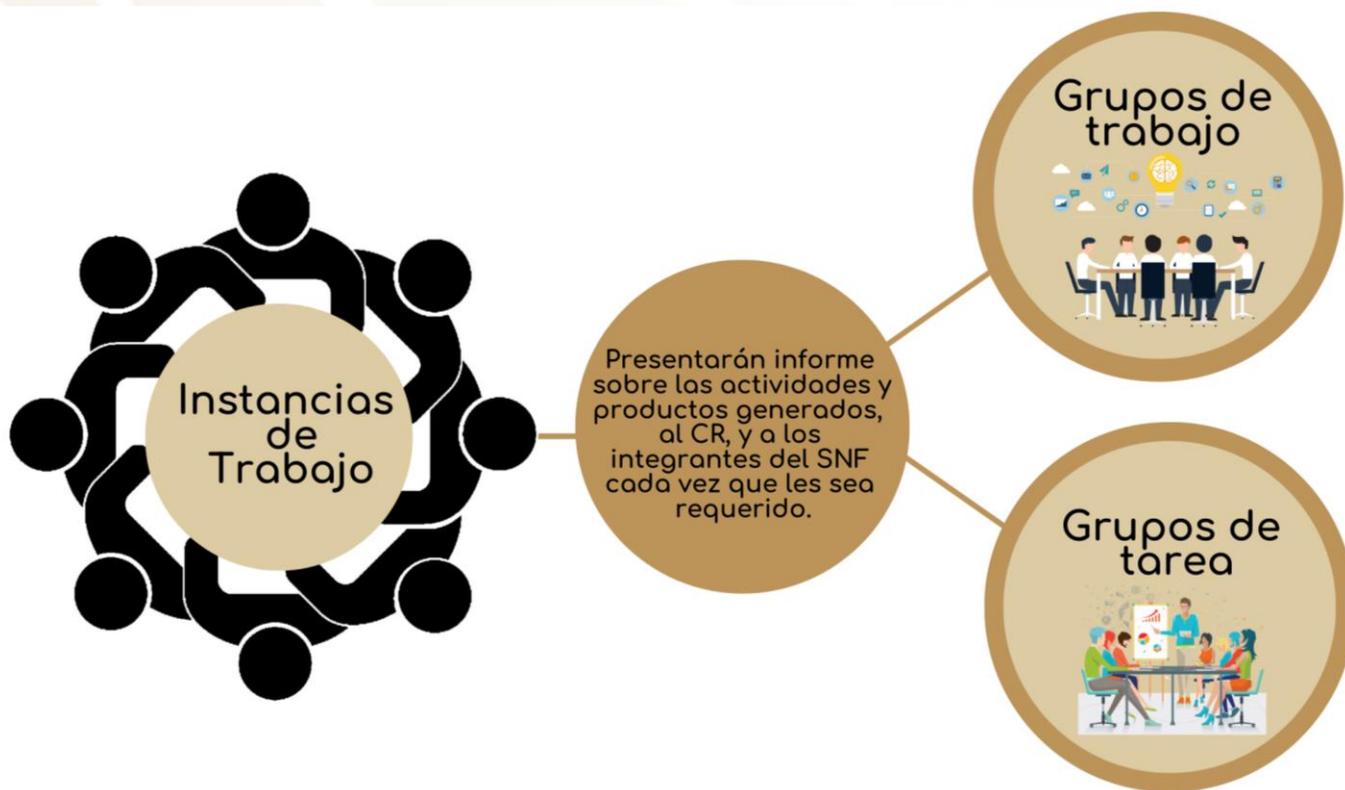
INSTANCIAS DE TRABAJO DEL CR



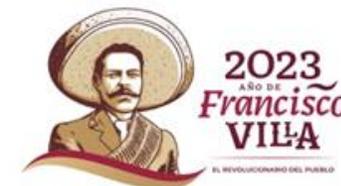
Estas instancias se clasifican en Grupos de trabajo y Grupos de tarea.

Los **Grupos de Trabajo** serán las instancias que crea el Comité Rector para atender temas de interés notable y reiterado para los miembros del SNF. No tienen una duración definida. Estarán integrados de manera **dual** por los funcionarios que determine la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública, e incluirán a tres miembros electos entre las entidades de fiscalización superiores locales y **otros tres** entre las secretarías o instancias homólogas encargadas del control interno en las entidades federativas.

Por su parte, los **Grupos de tarea** serán las instancias determinadas por el Comité Rector para atender tareas específicas que tienen interés significativo para los integrantes del SNF. Suelen tener una temporalidad definida.



*Artículos 11 a 15 de los Estatutos del Sistema Nacional de Fiscalización

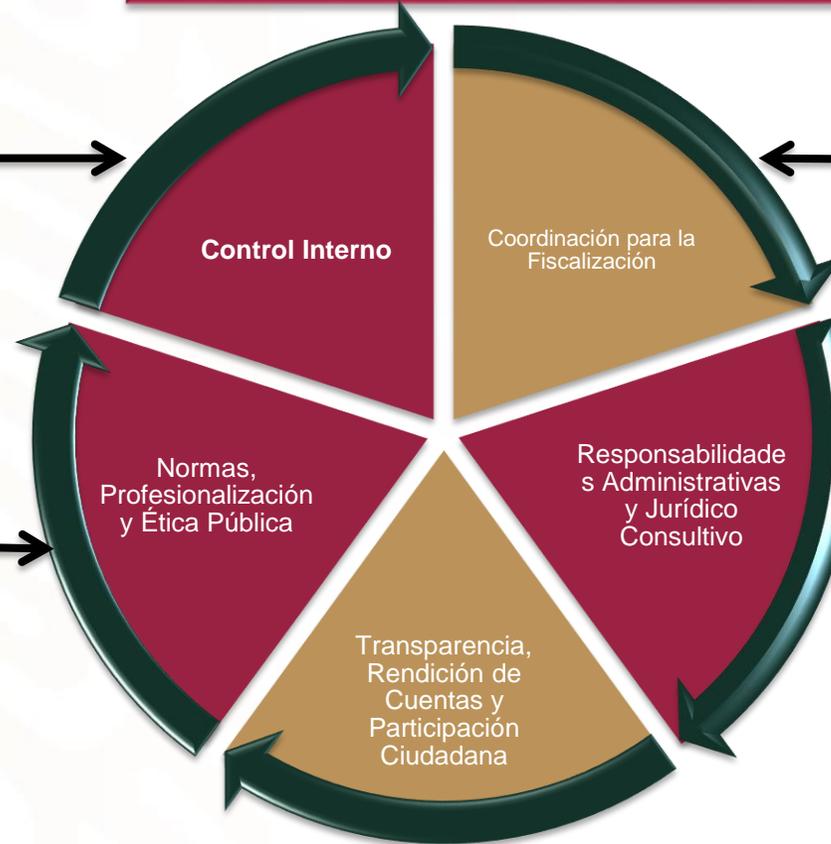


Objetivo

Elaborarán y adoptarán un marco de referencia que contenga criterios generales para la prevención, detección y disuasión de actos de corrupción

Implementar un programa de capacitación coordinado, conforme a los lineamientos que emita el Comité Rector para la mejora institucional en materia de fiscalización y las reglas específicas contenidas en los códigos de ética, a fin de incrementar la calidad profesional del personal auditor, así como mejorar los resultados de la auditoría y fiscalización (Art. 43 LGSNA).

Grupos de trabajo del SNF



Objetivo

Identificarán áreas comunes de auditoría y fiscalización Contribuyan a definición de sus programas anuales de trabajo y su cumplimiento de manera coordinada

Revisarán los ordenamientos legales que regulan su actuación para que, en su caso, realicen propuestas de mejora. Áreas de investigación y substanciación Integración de expedientes para sanciones administrativas y denuncias de hechos

Coadyuvar a la difusión de información relevante en los reportes de auditoría y fiscalización, con lenguaje sencillo y accesible, que contribuya a la toma de decisiones públicas, la mejora de la gestión gubernamental y a que el ciudadano común conozca cómo se gasta el dinero de sus impuestos y que se fomente su participación (Art.45 LGSNA)

REUNIONES DEL SNF



Asistirán todos los integrantes del SNF. Será convocada por la presidencia dual. Se realizará en fecha posterior a una reunión del CR.

Cuantas veces sea necesario, a fin de dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos y acciones planteados en la LGSNA.



Reuniones ordinarias

Cada seis meses.

Reuniones extraordinarias



Medios Electrónicos

Podrán valerse de los medios de presencia virtual que consideren pertinentes.

Plenaria



INFORME ANUAL DEL SNF



Características:

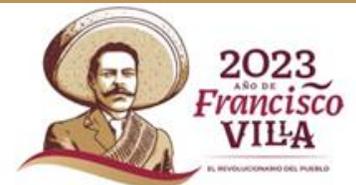
Se deberá presentar en febrero de cada año al Comité Coordinador del SNA respecto a los avances en la fiscalización de recursos federales y locales.

I. Identificación de áreas de oportunidad en la fiscalización en México.



II. Actividades realizadas por el SNF.

III. Propuestas para el SNA.



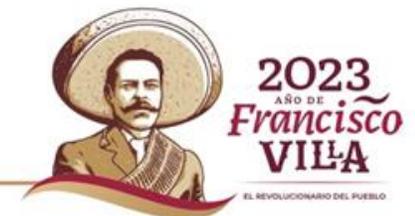
*Artículo 20 de los Estatutos del Sistema Nacional de Fiscalización.

CONTROL INTERNO EN EL SNF



El control interno es importante para prevenir riesgos y actos de corrupción en el sector público y el Sistema Nacional de Fiscalización busca mejorar su eficacia mediante cambios normativos y estructurales. El Marco Integrado de Control Interno (MICI) establece criterios para evaluar su diseño y eficacia operativa en todas las instituciones del sector público. Su implementación ayuda a los responsables de **la** auditoría y **la** fiscalización a cumplir con sus objetivos y a reducir los riesgos asociados.

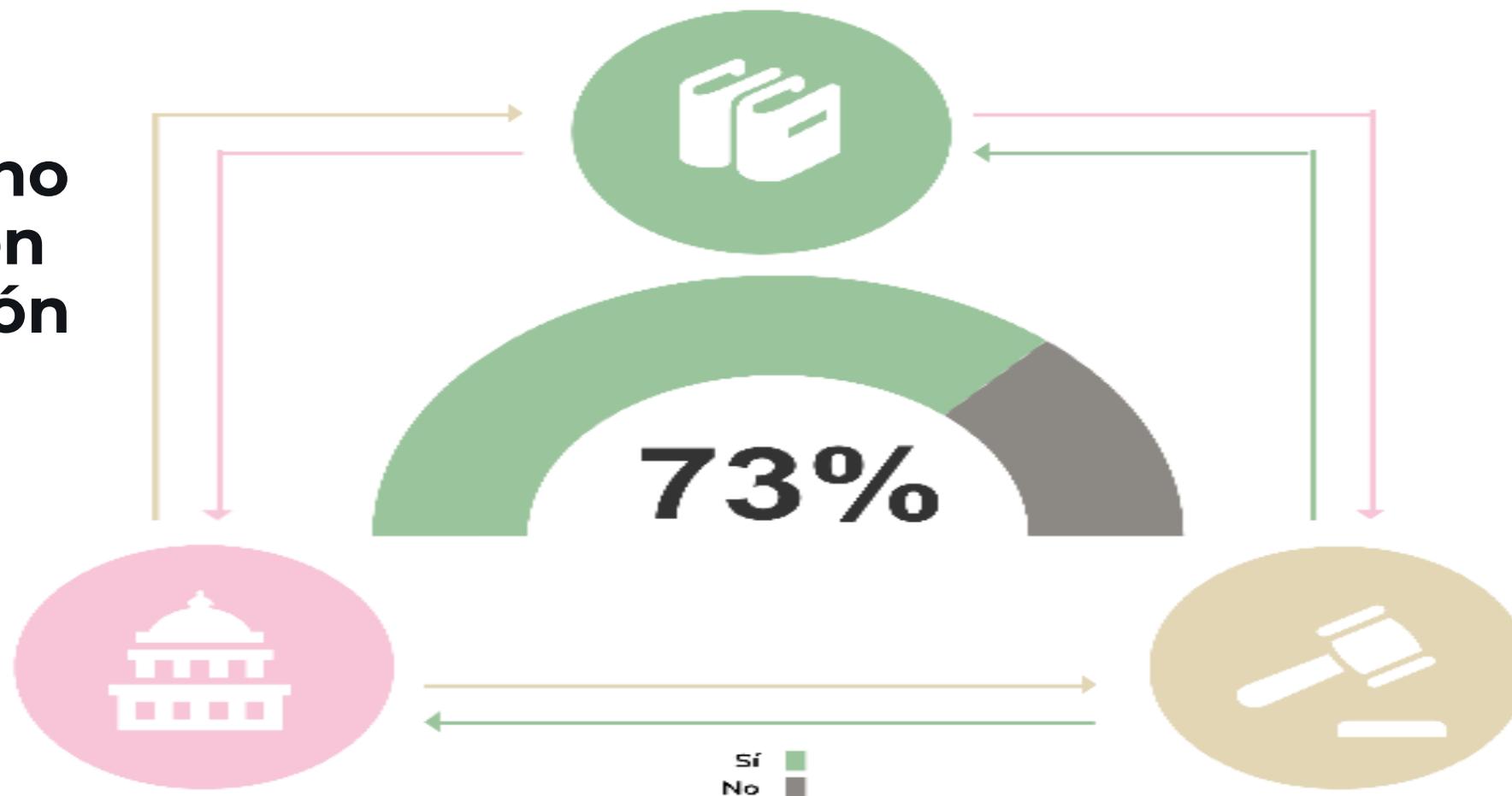
La encuesta reveló que el 73% de los encuestados cuenta con una normativa que sustenta el sistema de control interno y el 84% de los órganos auditores estatales aseguró que su sistema es congruente con el Marco Integrado de Control Interno del Sistema Nacional de Fiscalización. Además, el 66% de los encuestados reportó mejoras en su sistema de control interno, incluyendo la conformación de comités de control y desempeño institucional, la mejora en la gestión administrativa y la implementación de actividades de control para la atención de riesgos. Además, el 80% de los integrantes locales han llevado a cabo labores de sensibilización y capacitación en materia de control interno y riesgos.



CONTROL INTERNO EN EL SNF



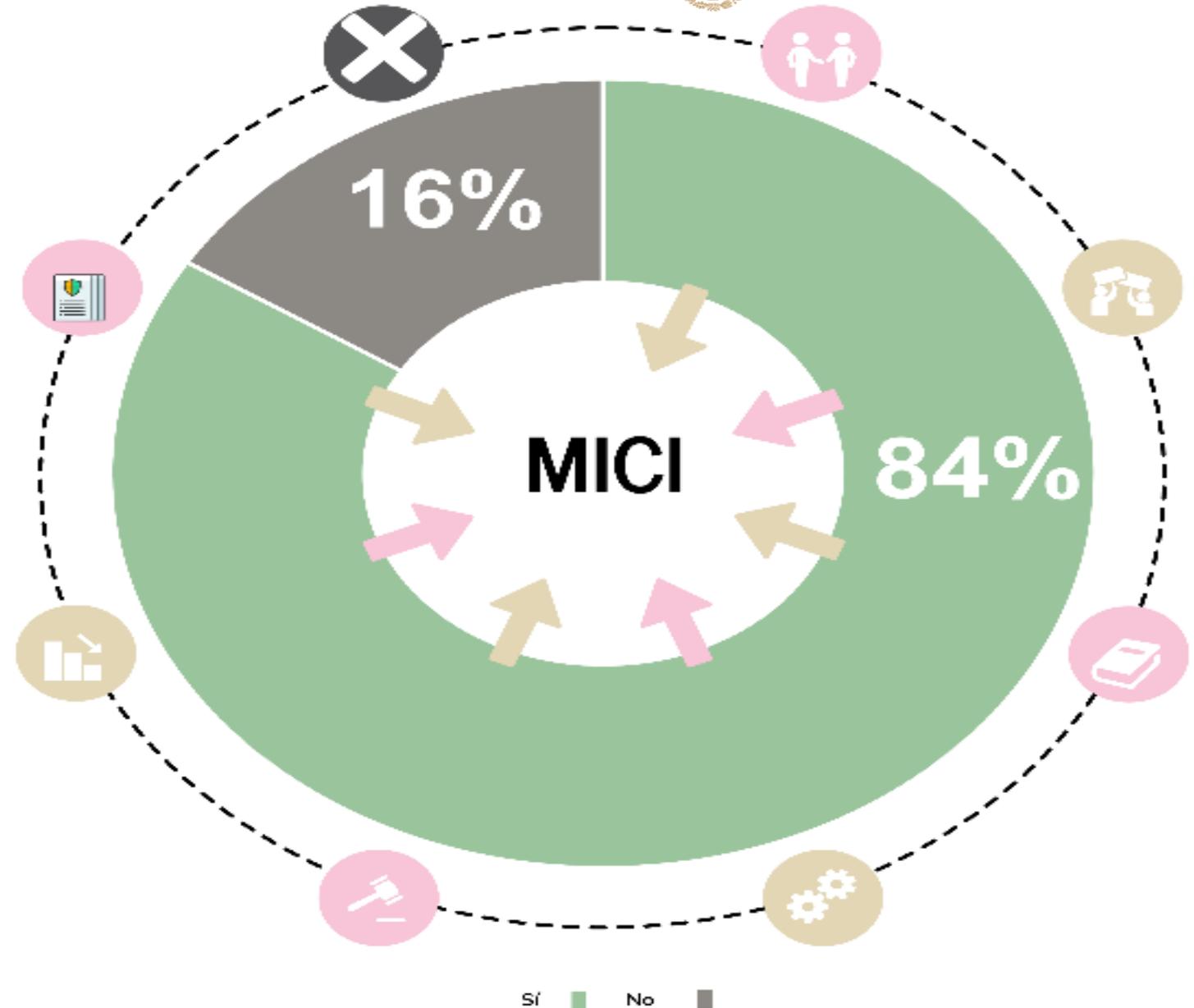
Sistema de control interno sustentado en una legislación



CONTROL INTERNO EN EL SNF



FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Control interno
congruente con
el MICI



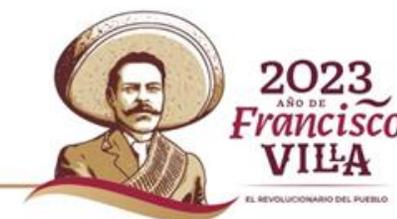
VI. ROL DE LOS OIC EN EL SNF



ROL OIC EN EL SNF



- ❖ Agentes del cambio ante el nuevo paradigma de fiscalización.
- ❖ Proactivo por la cercanía con los entes fiscalizados y actuar de manera preventiva.
- ❖ Voceros que lleven a cabo los políticos y lineamientos que en la materia expida el SNF.
- ❖ Primer contacto con las entidades y el conducto de comunicación para poder entender las problemáticas y propiciar la prevención.
- ❖ Coadyuvar a la vigilancia de la fiscalización.
- ❖ Ejemplo de aplicación efectiva del nuevo sistema de fiscalización.





ASPECTOS GENERALES SOBRE EL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

Módulo II ¿Qué es y cómo funciona el Sistema Nacional de Fiscalización?

Correos de contacto:

jose.perez@funcionpublica.gob.mx

abigail.vazquez@funcionpublica.gob.mx



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA